

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

AÑO II · Número 113
martes 23 de octubre de 2012
Victoria de Durango, Dgo.
11:00 Horas

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del Mes de Octubre

Presidenta:

Dip. Judith Irene Murguía Corral

Vicepresidente:

Dip. Raúl Antonio Meraz Ramírez

Secretaria propietaria:

Dip. Gina Gerardina Campuzano González

Secretario propietario:

Dip. José Francisco Acosta Llanes

Secretario Suplente:

Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez

Secretaria Suplente:

Dip. María Elena Arenas Luján

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

2

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA.....	6
INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA ELENA ARENAS LUJAN, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 47, PASANDO EL TEXTO VIGENTE DE LA ACTUAL A SER LA FRACCIÓN IX, Y RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN EL ORDEN SUBSIGUIENTE; Y LA REFORMA AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52, AMBOS, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO.....	7
INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	10
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.....	20
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.....	28
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.....	36
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMÍ, DGO.....	44
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.....	53
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.....	61
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.....	69
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.....	77
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.....	85
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.....	94
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: PEÑÓN BLANCO, DGO.....	102
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UN CAPITULO VIII BIS DENOMINADO DEL TURISMO ALTERNATIVO A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.....	110
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, INICIATIVAS DE DECRETO, PRESENTADAS LA PRIMERA POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JUDITH MURGUÍA CORRAL, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO; Y LA SEGUNDA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, RODOLFO GUERRERO GARCÍA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	117

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

3

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EL 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL MIGRANTE DURANGUENSE, REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, JAIME RIVAS LOAIZA, GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA.....	129
PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNANDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DENOMINADO “MIGRANTES DURANGUENSES EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO”.....	133
PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENOMINADO “APOYO A VIVIENDA”.....	134
PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DENOMINADO “CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE DURANGO”.....	135
PRONUNCIAMIENTO “DEBATES DE ALTURA” EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	136
PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	137
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	138



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 23 DEL 2012**

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL. **(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)**
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **INICIATIVA DE DECRETO** PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA ELENA ARENAS LUJAN, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 47, PASANDO EL TEXTO VIGENTE DE LA ACTUAL A SER LA FRACCIÓN IX, Y RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN EL ORDEN SUBSIGUIENTE; Y LA REFORMA AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52, AMBOS, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO. **(TRÁMITE)**
- 50.- **INICIATIVA DE DECRETO** PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE DURANGO **(TRÁMITE)**
- 60.- **LECTURA A LOS DICTAMENES** PRESENTADOS POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENEN CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DE LOS MUNICIPIOS DE: **SIMÓN BOLÍVAR, CONETO DE COMONFORT, GUANACEVÍ, MAPIMÍ, PÁNUCO DE CORONADO, RODEO, SAN JUAN DE GUADALUPE, CANELAS, TAMAZULA, MEZQUITAL Y PEÑÓN BLANCO, DGO**, RELATIVO A LOS INFORMES ENVIADOS POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 70.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UN CAPITULO VIII BIS DENOMINADO DEL TURISMO ALTERNATIVO A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISION DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, INICIATIVAS DE DECRETO, PRESENTADAS LA PRIMERA POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JUDITH MURGUÍA CORRAL, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO; Y LA SEGUNDA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, RODOLFO GUERRERO GARCÍA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 9o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EL 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL MIGRANTE DURANGUENSE, REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, JAIME RIVAS LOAIZA, GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA,
- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO**, DEL DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNANDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DENOMINADO **“MIGRANTES DURANGUENSES EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO”**.
- 11o.- **PUNTO DE ACUERDO**, DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENOMINADO **“APOYO A VIVIENDA”**.
- 12o.- **PUNTO DE ACUERDO**, DEL DIPUTADO JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DENOMINADO **“CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE DURANGO”**.
- 13o.- **ASUNTOS GENERALES.**
- PRONUNCIAMIENTO “DEBATES DE ALTURA”** EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 14o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

6

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 01.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. CE/PCGL/0563/12.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMUNICANDO LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS COMO CONTRALOR INTERNO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
TRÁMITE: A SUS EXPEDIENTE.	OFICIO no. Dge.576.- ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE ENLACE, MEDIANTE EL CUAL DAN RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO DISTRITO NORTE UNA SUPERFICIE DE 325.758 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ALBERTO DE DICHA CIUDAD.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANELAS, DGO. EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO CON BANOBRAS, HASTA POR LA CANTIDAD DE 3'000,000.00, INCLUYENDO COMISIONES CON SU IVA RESPECTIVO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	INFORME.- REFERENTE A PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO COMBATE A MONOPOLIO CERVECERO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2012, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE PRESIDE EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA.	OFICIO S/N.-ENVIADO POR LA ORGANIZACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTES DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, A.C., HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA ELENA ARENAS LUJAN, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 47, PASANDO EL TEXTO VIGENTE DE LA ACTUAL A SER LA FRACCIÓN IX, Y RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN EL ORDEN SUBSIGUIENTE; Y LA REFORMA AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52, AMBOS, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
PRESENTES.-

La Suscrita, MARIA ELENA ARENAS LUJAN, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto, que contiene la adición de una fracción VIII al artículo 47, pasando el texto vigente de la actual a ser la fracción IX, y recorriéndose las demás en el orden subsiguiente; y la reforma al penúltimo párrafo del artículo 52, ambos, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el país, la cultura es un crisol de costumbres, tradiciones y creencias que hasta hoy se conservan. Esto ha traído como consecuencia la exclusión de las mujeres de participar como entes activos en el progreso del país. A lo largo de la historia, las mujeres, igual que los hombres, han contribuido al adelanto de la sociedad en diversos ámbitos. Sin embargo, persisten barreras que impiden a las mujeres lograr un pleno desarrollo y, por ende, influyen directamente en el progreso del país. Uno de estos obstáculos es la discriminación en el acceso a la educación, el acoso sexual, la discriminación laboral y la discriminación salarial, entre otras.

SEGUNDO.- De acuerdo con la primera Encuesta Nacional sobre Discriminación, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social en 2005, de un total de 5 mil 608 personas encuestadas, 21.7 por ciento considera natural que se prohíban a las mujeres más cosas que a los hombres, casi 15 por ciento opinó que no hay que gastar tanto en la educación de las hijas porque después se casan, casi 15 por ciento solicitaría a una mujer una prueba de embarazo al solicitar empleo, 40 por ciento considera que las mujeres deben trabajar en labores propias de su sexo, 30 por ciento considera normal que los hombres ganen más dinero que las mujeres, 21 por ciento opinó que las mujeres tienen menos capacidades para ejercer cargos importantes, y 1 de cada 4 personas está de acuerdo en que las mujeres son violadas porque provocan a los hombres.

TERCERO.- El derecho a la no discriminación de las mujeres está reconocido en la Carta Magna; en efecto, en el párrafo tercero del artículo 1º se establece *la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.*

CUARTO.- Nuestro país ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales como:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, en la que se reafirma el principio de no discriminación y recuerda que la discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad de derechos y la dignidad humana.

El Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, ratificado por México en 1961, en el que se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación al respecto.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

QUINTO.- De acuerdo con el considerando anterior, es responsabilidad del Estado mexicano implantar mecanismos adecuados para garantizar estos derechos, responsabilidad que involucra a las Entidades Federativas y municipios; sin embargo, no obstante lo anterior, las prácticas discriminatorias contra las mujeres continúan sucediendo, pese a que sostienen uno de cada cuatro hogares del país y aventajan a los hombres en preparación académica ya que, según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alcanzan un promedio de estudios de 9.2 años, contra 8.6 de los varones.

SEXTO.- De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 17.5 millones constituyen más de 40 por ciento de la población económicamente activa. De ellas, 12 por ciento ocupa puestos gerenciales, 3 por ciento directivos, y sólo 1 por ciento la dirección general de una empresa. Por ello, el marco normativo no debe quedarse en el reconocimiento de la igualdad formal entre mujeres y hombres sino que debe de ir encaminado a la prohibición y erradicación de todas las formas de discriminación por razones de género.

SEPTIMO.- Con la presente iniciativa pretendo adicionar una fracción VIII del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, a efecto de establecer, entre otras obligaciones, evitar acciones u omisiones que tengan por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. Así mismo, propongo reformar el penúltimo párrafo del artículo 52 de la ley en comento, a efecto de considerar la anterior conducta como casual de inhabilitación del servidor público.

OCTAVO.- La desigualdad y la discriminación por motivos de género lesionan profundamente el desarrollo de toda sociedad. Es inaceptable seguir manteniendo una actitud de indiferencia y falta de compromiso ante las condiciones de exclusión, pobreza y discriminación en que viven miles de mujeres. Superar la discriminación hacia las mujeres no sólo es una deuda histórica; es, además, el único camino para alcanzar el verdadero progreso.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 47, pasando el texto vigente de la actual a ser la fracción IX y recorriéndose las demás en el orden subsiguiente; y se reforma el penúltimo párrafo del artículo 52, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I. a VII.

VIII. Evitar acciones u omisiones que tengan por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, y la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

IX. a XXII.;

XXIII. ; y

XXIV. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Cuando el planteamiento que formule



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

ARTICULO 52

Las sanciones administrativas consistirán en:

I. Derogada;

II. a VI.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro, impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años si el monto de aquellos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la zona económica a que corresponde el Estado de Durango, y de tres a diez años si excede de dicho límite.

En todo caso,.....

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 22 de octubre de 2012

DIP. MARIA ELENA ARENAS LUJAN



INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-

La Suscrita Diputada Karla Alejandra Zamora García, representante del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene, **LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Como parte de la búsqueda de oportunidades para el desarrollo de Durango y de los esfuerzos para promover y fortalecer la imagen de nuestro Estado en el exterior, sin duda alguna, la industria cinematográfica resulta una actividad con gran potencial.

Durango tiene una historia de gran riqueza en la industria cinematográfica, de hecho ha sido un orgullo que durante largo tiempo se nos haya identificado como la "Tierra del Cine", por lo que esta iniciativa es un esfuerzo para fomentar y atraer la realización de trabajos cinematográficos en nuestra Entidad.

SEGUNDO.- En Durango contamos con innumerables lugares de rodaje o locaciones, atractivos naturales, turísticos e históricos. Nuestro Estado podría y debería ser uno de los centros de mayor relevancia a nivel mundial para la realización de proyectos cinematográficos.

De todos son conocidas diversas producciones que se han realizado en nuestro Estado, producciones que han dejado beneficios palpables en nuestra Entidad.

Igualmente, este tipo de producciones genera un considerable valor publicitario al reflejar ante el mundo una imagen de confianza en nuestro Estado.

La realización de cine y televisión trae consigo la visita de productores, directores y artistas cuya presencia podría darse a conocer a través de los medios de comunicaciones nacionales e internacionales.

Adicionalmente, la filmación de una película representa una fuente de ingresos importante para cualquiera de los Municipios en los que se realiza, pues tiene un efecto multiplicador, además de la generación de empleos, si bien temporales, dignamente remunerados.

TERCERO.- Sin duda alguna, la labor realizada por el Gobierno del C. P. Jorge Herrera Caldera para atraer producciones filmicas representa un buen ejemplo de lo que podría lograrse si en un momento dado contáramos con una norma que considerara a la industria filmica como un sector prioritario. Es fácil imaginar los beneficios de tener varias producciones en Durango cada año, por ello resulta de la mayor importancia contar con una Ley que regule esta materia.

La intención de esta iniciativa es lograr que un marco jurídico que genere coordinación y colaboración entre los involucrados y se logre claridad, eficiencia y rapidez en los trámites para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales en nuestro Estado, además de crear una legislación que facilite estos procesos y apoye la búsqueda de incentivos para atraer inversión en materia de filmaciones.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

11

Conviene citar que la Ley Federal de Cinematografía autoriza a los Estados para generar las medidas que consideren convenientes para promover esta industria, lo anterior según el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley citada, mismo que se transcribe:

Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.

Ahora bien, diversos especialistas tanto en materia de turismo como en producciones cinematográficas señalan que las tareas propias de la actividad cinematográfica en muchas ocasiones son independientes de las turísticas.

Si se desea fomentar el desarrollo de una verdadera Industria Cinematográfica en el Estado que atraiga, mayor producción para generar derrama económica y empleos, que además estimule el desarrollo de proyectos cinematográficos estatales que contribuyan al incremento del patrimonio cultural de la entidad y ayude a difundir nacional e internacionalmente una mejor imagen del Estado; debe dársele más espacio e importancia a esta actividad a través de una Ley que sienta las bases para que la Secretaría de Turismo y sobre todo el área encargada directamente de dicha industria, cuenten con los fundamentos legales, los recursos, los mecanismos y las atribuciones necesarias para lograr su objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se expide la **LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Durango, y tiene por objeto regular las acciones que tiendan a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

12

Artículo 2.- En el Estado las actividades cinematográficas o audiovisuales se deberán realizar en los términos y condiciones previstos en la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento, y por cuanto a la promoción, fomento y desarrollo de esta industria en la entidad, en las disposiciones emanadas de la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 3.- Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley deberá privilegiar el desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual, en sus diversas manifestaciones y etapas, agilizando los procedimientos administrativos involucrados en la producción y desarrollo de obras o productos en esta materia.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Área de Rodaje o Locación: Todo espacio público o privado, natural o artificial, donde se realiza parte o alguna obra o producto Cinematográfico o audiovisual.

II.- Consejo: Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.

III.-Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría y sometido al Consejo para su verificación.

IV.-Estado: Estado Libre y Soberano de Durango.

V.-Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado. Esta Guía, además de contener la información aquí especificada, deberá incluir el Directorio de Proveedores Especializados.

VI.-Ley: Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Durango.

VII.-Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: Desarrollo, preproducción, producción, post-producción, distribución y mercadotecnia.

VIII.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados expreso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

13

IX.-Registro de Productores: La relación de los profesionales del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado, trátase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, elaborado por la Secretaría.

X.-Secretaría: Secretaría de Turismo del Estado de Durango.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente Ley:

I.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, y

II.- Los Ayuntamientos.

Artículo 6.- La Secretaría, conjuntamente con las dependencias, entidades de los ayuntamientos, organismos públicos y privados, así como los del sector social relacionado con la industria cinematográfica y audiovisual del Estado, y demás cuestiones afines, apoyará la celebración de actividades tendientes a incrementar la afluencia de productores en esta rama hacia el Estado.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL

Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I.- Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública orientadas a atender y desarrollar el sector, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;

II.- Difundir y promover a nivel nacional e internacional atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados para la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;

III.- Promover y gestionar ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector y a mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual del Estado;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

14

IV.- Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que estos requieran;

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- Promover convenios de cooperación y apoyo con autoridades del gobierno relacionadas con la seguridad pública, así como con organismos de la iniciativa privada relacionados con esta materia, con el fin de establecer programas y mecanismos específicos para prevenir y administrar riesgos al nivel de las normatividades o protocolos internacionales, y proporcionar la seguridad necesaria

en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado;

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, ofrecer un servicio de ventanilla única como instancia de gestión de trámites que soliciten los interesados para el otorgamiento de facilidades, permisos o autorizaciones que establezcan los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;

VIII.- Elaborar, difundir y mantener actualizados los registros de productores, locaciones y directorios de proveedores especializados, para la consulta del sector, así como la guía del productor, en los términos que establezca el reglamento de esta Ley, y

IX.- Las demás que sean necesarias para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Estado.

Artículo 8.- Las dependencias estatales de la administración pública, dentro de su ámbito de competencia, auxiliarán a la Secretaría en la realización de actividades de promoción y fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Artículo 9.- Corresponde a los Ayuntamientos dentro de su competencia, coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o por medio de convenios con la autoridad Estatal o Federal.

Asimismo, cuando los ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones.

Artículo 10.- Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Ayuntamientos promoverán ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones, garantizando el aprovechamiento eficiente, sustentable y racional de los recursos naturales y culturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y el patrimonio

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

15

histórico de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, realizarán las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual.

CAPÍTULO CUARTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS AREAS DE RODAJE O LOCACIÓN

Artículo 11.- La Secretaría autorizará en los términos de la presente Ley y su reglamento, las Áreas de Rodaje o Locación en los bienes del dominio público y privado del Estado o en las vías públicas de su jurisdicción.

En caso de que se requiera la autorización en Áreas de rodaje o Locación en bienes de jurisdicción Municipal, deberá ser otorgado por el municipio correspondiente.

Artículo 12.- Quedarán exceptuadas de solicitar la autorización, las personas físicas o morales que en sus filmaciones, no obstruyan las vías de tránsito vehicular, bajo jurisdicción estatal o municipal, siempre y cuando la filmación sea alguna de las siguientes:

I.-Periodísticas, de reportaje o documental nacional e internacional;

II.-Producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente, y

III.- Las realizadas por particulares ya sean para uso personal o turístico.

Artículo 13.- La Secretaría o el Municipio según corresponda, no otorgaran autorización o la revocarán, cuando se suscite alguno de los siguientes casos:

I.-Los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;

II.-El solicitante incumpla con los términos y condiciones contenidos en el Permiso;

III.-Existan incidentes o daños que afecten de manera irreversible el patrimonio de terceros, de los municipios, del Estado o de la Federación, y

IV.-Se quebrante cualquier normatividad o Ley de índole Municipal, Estatal o Federal.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras disposiciones aplicables.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

16

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE FILMACIONES

Artículo 14.- Se crea el Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones como un órgano colegiado de consulta, promoción y análisis en materia cinematográfica, videográfica o audiovisual.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Fungir como órgano de consulta y opinión en materia cinematográfica, videográfica o audiovisual;

II.- Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales;

III.- Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen a las producciones cinematográficas y audiovisuales;

IV.- Conformar grupos de trabajo para la realización y seguimiento de tareas específicas en la materia de su competencia;

V.- Gestionar recursos públicos y privados, para la realización de acciones en materia de producciones cinematográficas y audiovisuales;

VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;

VII.- Aprobar y expedir sus normas de organización y operación interna;

VIII.- Informar periódicamente al Gobernador del Estado de sus actividades, y

IX.- Proponer la celebración de convenios, contratos, fideicomisos, patronatos, sociedades de participación o cualesquier instrumento jurídico pertinente, que contribuya a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado.

Artículo 16.- El Consejo estará integrado por:

I.- El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

17

II.-Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

III.-Un representante de la Secretaría de Finanzas y de Administración;

IV.-El Diputado Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

V.-Los encargados o titulares de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento correspondiente;

VI.-Un representante por la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado;

VII.- Un representante de la industria restaurantera del Estado; y

VIII.- Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Los Consejeros del sector gubernamental serán Consejeros durante el tiempo que estén en su cargo; y los Consejeros ciudadanos durante el tiempo que les defina el organismo que representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada Consejero Propietario del sector gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan. También podrán asistir cuando esté presente el Consejero Propietario, a título de oyentes, sin voz ni voto.

El Consejo contará con un Secretario Técnico que será designado y removido por la Secretaría.

Artículo 17.- El Presidente tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en el Secretario Técnico:

I.-Conducir y organizar el funcionamiento del Consejo;

II.-Definir los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

III.-Celebrar las reuniones necesarias para la decisión de los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto del Consejo;

IV.-Convocar, por conducto del Secretario Técnico, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y

V.-Elaborar los informes que se presenten al Gobernador del Estado.

Artículo 18.- El Secretario Técnico tendrá, además de las funciones que le asigne el Presidente en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:

I.-Elaborar los informes de avance y resultados que se presenten al Consejo;

II.-Levantar acta de cada sesión y hacer llegar copia de la misma a cada uno de los miembros del Consejo;

III.-Ser responsable del seguimiento de los acuerdos del Consejo, de la preparación de la agenda respectiva y de las demás funciones encomendadas por el mismo Consejo, y

IV.-Coordinar los grupos de trabajo designados por el Consejo para el debido cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo. El calendario de sesiones se aprobará en la primera sesión del año.

El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

Artículo 20.- El Presidente del Consejo, de forma particular o a petición de uno de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de invitados, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.

Los invitados o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

19

PRIMERO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Secretaría de Turismo, propondrá al Ejecutivo Estatal en un plazo de ciento veinte días a partir de la publicación del presente ordenamiento, las adecuaciones que resulten pertinentes a su Reglamento Interno por virtud de la entrada en vigor de la presente Ley para que, de considerarlo procedente el Titular de dicho Poder, apruebe y ordene la publicación correspondiente.

TERCERO.- Los Ayuntamientos dictarán, o en su caso, adecuarán los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas que correspondan para que en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones de esta Ley.

CUARTO.- Dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, se deberá expedir el reglamento en el que se establezcan las normas de organización y operación interna.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de octubre de 2012

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

20

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA LXV LEGISLATURA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 2, 3 FRACCIÓN XIV, 6 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN X, 22, 32 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO; POR LO QUE ESTA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD ENCOMENDADA POR EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 103, 176, 177, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL PRESENTE DICTAMEN, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

21

presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$26'738,942.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$81,398.00 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$ 494,994.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

22

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$50,142.00 (CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$14'142,094.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$11'970,314.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$ 26'738,942.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$ 25'945,267.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'698,990.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'107,779.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'324,400.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$438,761.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$ 7'958,524.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

23

	CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'461,905.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$954,908.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$25'945,267.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, contempló la realización de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 22 (veintidós) se encuentran terminadas, 10 (diez) en proceso y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$ 7'958,524.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **84.23%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Simón Bolívar, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$25'013,826.00 (VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'336,854.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$ 21'676,972.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 25'013,826.00 (VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2'371,660.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$ 22'642,166.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$ 3'336,854.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 714,582.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTAY DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 3'336,854.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 21'676,972.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de \$ 2'622,272.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (**V. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

25

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

27

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22(veintidós) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

28

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$16'144,851.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$26,918.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$572,775.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

30

APROVECHAMIENTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$7'880,950.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'664,208.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$16'144,851.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$16'906,598.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'502,720.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'524,173.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'103,673.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$9,013.00 (NUEVE MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'782,142.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'558,275.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$426,602.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

31

TOTAL EGRESOS

**\$16'906,598.00 (DIECISÉIS MILLONES
NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA
Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, contempló la realización de 27 (veintisiete) obras, de las cuales 27 (veintisiete) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$6'782,142.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **100.00%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$8'640,415.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'474,756.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$5'165,659.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$8'640,415.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$919,197.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y**



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de **\$7'721,218.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.);** además, refleja un Total Pasivo de **\$3'474,756.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$1'468,090.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$2'006,666.00 (DOS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$5'165,659.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Coneto de Comonfort, Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$2'006,666.00 (DOS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).**

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.,** tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$595,480.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Coneto de Comonfort, Dgo.,** es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.,** en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

33

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

35

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

36

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

37

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **29 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$40'646,035.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$386,233.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'615,856.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

38

APROVECHAMIENTOS	\$291,802.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$24'903,757.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12'439,387.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$40'646,035.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$40'478,922.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'888,659.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'668,741.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'564,065.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'643,276.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$16'662,800.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

39

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'374,030.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'677,351.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$40'478,922.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, contempló la realización de 61 (sesenta y un) obras, de las cuales 53 (cincuenta y tres) se encuentran terminadas y 8 (ocho) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$16'662,800.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **95.83%** de avance físico al 31 de **Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guanaceví, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16'184,416.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$10'656,835.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TOTAL PATRIMONIO **\$5'527,581.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$ 16'184,416.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'254,266.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$12'930,150.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$10'656,835.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$5'648,352.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$5'008,483.00 (CINCO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$5'527,581.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$5'008,483.00 (CINCO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (**V. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

43

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

44

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMÍ, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Mapimí, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mapimí, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$54'018,322.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

OBTENIDO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

46

CONCEPTO	
IMPUESTOS	\$1'210,868.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$938,602.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$207,336.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$27'602,144.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$24'059,372.00 (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$54'018,322.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$55'794,881.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$21'745,060.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'362,573.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'748,653.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

47

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$131,591.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$13'523,962.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$7'054,485.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'228,557.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$55'794,881.00 (CINCENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, contempló la realización de 22 (veintidós) obras, de las cuales 22 (veintidós) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$13'523,962.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **100%** de avance físico al 31 de **Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mapimí, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO	\$18'317,155.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$20'122,518.00 (VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$1'805,363.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$18'317,155.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$7'145,169.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'171,986.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$20'122,518.00 (VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$9'070,426.00 (NUEVE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$11'052,092.00 (ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$1'805,363.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$11'052,092.00 (ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$1'542,676.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mapimí, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

50

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

51

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

52

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

53

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

54

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **22 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$35'297,359.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'001,948.00 (UN MILLÓN UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'984,136.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$3,371.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

55

PRODUCTOS	\$146,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$288,620.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$17'856,162.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'016,622.00 (CATORCE MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$35'297,359.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$35'895,028.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'126,640.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'187,397.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'613,268.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'218,523.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

56

OBRA PÚBLICA	\$10'736,071.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'645,538.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'367,591.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$35'895,028.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, no presentó el cierre de ejercicio de Tesorería Municipal, del FAISM 2011 y 2010., habiéndose ejercido **\$10'736,071.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$5'198,124.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$17'108,090.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

57

TOTAL PATRIMONIO

**-\$11'909,966.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$5'198,124.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1'785,879.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$3'412,245.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$17'108,090.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$7'205,393.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$9'902,697.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$11'909,966.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$9'902,697.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$2,190,573.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Panuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$1,736,249.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y,



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

58

en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

59

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

60

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

62

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Rodeo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$33'437,560.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$408,756.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'158,381.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$18,140.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$369,572.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

63

QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$18'070,226.00 (DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$13'412,485.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$33'437,560.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$32'520,046.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'871,087.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'351,551.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'931,621.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$334,173.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$9'996,332.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

64

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'042,237.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'993,044.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$32'520,046.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, contempló la realización de 28 (veintiocho) obras, de las cuales 21 (veintiún) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 6 (seis) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$9'996,332.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **85.27%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$27'274,992.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'544,308.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$15'730,684.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

65

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$27'274,992.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'874,149.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$23'400,843.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$11'544,308.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$2'647,569.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$8'896,739.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$15'730,684.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$8'896,739.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$1,489,544.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rodeo, Dgo. mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$1,161,862.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Rodeo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

66

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Rodeo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

67

Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

68

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

69

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

70

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$23'116,722.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$151,550.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$503,354.00 (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$40,965 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

71

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$13'625,809.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'795,044.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$23'116,722.00 (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$21'449,967.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'930,447.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'425,163.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'229,753.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$9'978.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'338,379.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'217,858.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIE TE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'298,389.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

72

TOTAL EGRESOS

**\$21'449,967.00 (VEINTIÚN MILLONES
CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100
M. N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, contempló la realización de 40 (cuarenta) obras, de las cuales 31 (treinta y uno) se encuentran terminadas y 9 (no iniciadas), habiéndose ejercido **\$7'338,379.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **81.15%** de avance físico al 31 de **Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$7'745,708.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'448,232.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$702,524.00 (SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$7'745,708.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'214,708.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$2'531,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$8'448,232.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'503,450.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$4'944,782.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$702,524.00 (SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$4'944,782.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$1'096,102.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

74

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

75

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

76

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22(veintidós) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA

V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

77

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

78

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Canelas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **28 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Canelas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$22'127,321.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$136,425.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$625,649.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1,880.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$13'900,448.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

79

PARTICIPACIONES	\$7'462,919.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$22'127,321.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Canelas, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$22'393,978.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'670,490.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'469,848.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$688,394.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$592,841.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'459,567.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$242,084.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'270,754.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

80

TOTAL EGRESOS

**\$22'393,978.00 (VEINTIDÓS MILLONES
TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100
M. N)**

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Canelas, Dgo.**, contempló la realización de 50 (cincuenta) obras, de las cuales 46 (cuarenta y seis) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido **\$10'459,567.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 96.24 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Canelas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$27'922,878.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$9'702,438.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$18'220,440.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$27'922,878.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'789,993.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$21'132,885.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$9'702,438.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

Plazo de **\$5'863,475.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'838,963.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$18'220,440.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Canelas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$3'838,963.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Canelas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

82

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

84

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

85

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

86

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tamazula, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **29 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tamazula, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$126'537,594.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$93,594.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$671,066.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

87

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$18,850.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'077,936.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$97'535,935.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$27'140,213.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$126'537,594.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tamazula, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$126'210,911.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'176,789.00 (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'254,980.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'293,896.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'097,615.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

88

OBRA PÚBLICA	\$75'969,312.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$7'935,250.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$8'483,069.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$126'210,911.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tamazula, Dgo.**, contempló la realización de 130 (ciento treinta) obras, de las cuales 124 (ciento veinticuatro) se encuentran terminadas, 4 (cuatro) en proceso y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$75'969,312.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **95.60%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tamazula, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$51'761,066.00 (CINCUNTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
--------------	---



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TOTAL PASIVO	\$34'291,699.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$17'469,367.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$51'761,066.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'624,335.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$46'136,731.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$34'291,699.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$11'783,541.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$22'508,158.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$17'469,367.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tamazula, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$22'574,251.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tamazula, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tamazula, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$3,846,154.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Tamazula, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y**



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

90

los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de

base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Tamazula, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

91

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

93

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

94

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

95

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mezquital, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$80'153,149.00 (OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$210,228.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'141,333.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$64,241.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

96

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$48'679,625.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$30'057,722.00 (TREINTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$80'153,149.00 (OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$86'809,706.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'722,872.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'177,011.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'206,055.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'085,307.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$36'118,069.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$12'259,730.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

97

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$4'240,662.00	(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$86'809,706.00	(OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, contempló la realización de 102(ciento dos) obras, de las cuales 102(ciento dos) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$36'118,069.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mezquital, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$195'784,755.00	(CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCuenta Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$21'403,597.00	(VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$174'381,158.00	(CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$195'784,755.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'983,311.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$189'801,444.00**



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

98

(CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de **21'403,597.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'903,976.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$12'499,621.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$174'381,158.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$12'499,621.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$4'546,138.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado SEXTO (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Mezquital, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

100

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

101

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

102

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: PEÑÓN BLANCO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

103

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **31 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$35'845,080.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$749,437.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'482,177.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$538,472.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

104

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$20'015,915.00 (VEINTE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12'059,079.00 (DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$35'845,080.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$34'600,116.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'210,362.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'563,439.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'663,309.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$351,037.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$12'682,526.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'037,451.00 (TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

105

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$2'091,992.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$34'600,116.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, contempló la realización de 44 (cuarenta y cuatro) obras, de las cuales 33 (treinta y tres) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 9 (nueve) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$12'682,526.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **61.52%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Peñón Blanco, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$12'719,346.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$10'393,811.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$2'325,535.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

106

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$12'719,346.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'681,843.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$9'037,503.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$10'393,811.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$2'422,319.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$7'971,492.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2'325,535.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$7'971,492.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$1,149,201.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

107

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

108

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

109

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA

V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

110

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UN CAPITULO VIII BIS DENOMINADO DEL TURISMO ALTERNATIVO A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo y Cinematografía le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por la C. Diputada Karla Alejandra Zamora García representante del Partido Verde Ecologista de México, que **contiene la adición de un capítulo VIII BIS denominado DEL TURISMO ALTERNATIVO a la Ley de Turismo del Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 129, 176, 177, 180,181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

En síntesis, la iniciativa propone establecer dentro de la Ley de Turismo del Estado el tema del “turismo alternativo” como una visión sustentable de desarrollo económico, facultando de forma organizada al gobierno, a las comunidades, ejidos, pueblos indígenas, a la sociedad civil y empresas privadas para que contribuyan en este esfuerzo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo de las Naciones Unidas, el turismo es una actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos.

En la actualidad el turismo es una de las principales industrias a nivel global y existen casi tantos tipos de turismo como intereses humanos. Incluso, hoy día dicha actividad en muchos países iguala y hasta supera los ingresos de las exportaciones del petróleo. En consecuencia, el turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional, representando una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en vías de desarrollo como es el caso de México, siendo el turismo el tercer generador de divisas del país, aportando, según los datos proporcionados por el Banco de México, el 8% del producto interno bruto del total nacional.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

111

Coincidimos con la diputada suscribiente de la iniciativa que al referirnos al turismo nos referimos a su probada capacidad para generar empleo, inversión, aportación de divisas y para funcionar como motor de desarrollo regional y difusor de atractivos culturales y naturales, haciendo que esta actividad sea una fórmula cada vez más buscada por los gobiernos nacionales y locales de distintas latitudes.

Sin duda pues, el turismo representa una opción para el desarrollo socioeconómico del Estado, además de que esta propuesta se enmarca dentro del propósito del Poder Legislativo de proveer a la sociedad de ordenamientos jurídicos congruentes a las necesidades contemporáneas.

SEGUNDO.- La fracción XVIII del artículo 4 de la *Ley de Turismo del Estado de Durango* define al turismo alternativo como: *Toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los recursos naturales y culturales.*

Así mismo, resulta conveniente precisar que la Ley de Turismo del Estado contempla normas que hacen referencia a la operación de quienes presten servicios turísticos en actividades de turismo alternativo, específicamente los numerales 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada Ley.

Coincidimos pues, con la suscribiente en establecer facultades a la Secretaría de Turismo del Estado para que celebre convenios de coordinación con los ayuntamientos, dependencias federales y estatales así como con particulares para fomentar y promocionar el turismo alternativo.

Al seno de la discusión legislativa, esta Dictaminadora determina incluir una nueva redacción en lo que corresponde al numeral señalado como 31 bis 4 a fin de establecer con mayor claridad la participación que podrán tener las comunidades rurales, los ejidos y los pueblos indígenas en el fomento y promoción del turismo alternativo, participación que impulse la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la protección de los ecosistemas.

TERCERO.- En la valoración de la iniciativa es importante analizar con detalle las normas ya contenidas en la Ley de Turismo con las normas propuestas a fin de no generar ambigüedad en su aplicación, por ello el contenido del artículo 31 bis 5 de la iniciativa resultaría redundante y generaría duplicidad con el contenido de los numerales 88, 92 y 93 de la vigente *Ley de Turismo del Estado de Durango*.

La anterior afirmación encuentra apoyo en que los artículos vigentes ya establecen una serie de medidas que buscan preservar, respetar y proteger el entorno ecológico, el patrimonio arquitectónico y la entidad sociocultural de los lugares donde se realicen actividades de turismo alternativo.

De igual forma, consideramos reiterado el contenido del artículo 31 bis 8 de la iniciativa con lo ya dispuesto por el numeral 88 de la vigente Ley de Turismo, el cual, en la parte que interesa, señala que:

Toda persona, organización o institución pública o privada, que pretenda la creación de una empresa que brinde servicio en actividades de turismo alternativo en el Estado, requerirá de un permiso expedido por la Secretaría.....



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

112

Lo anterior amén a que la fracción XII del artículo 73 de la Ley vigente establece como obligación del prestador de servicio la de: *Inscribirse en el Registro Nacional y Estatal de Turismo y actualizar los datos oportunamente;*

Así mismo, el contenido del artículo 31 bis 9 propuesto es similar a lo ya establecido en el numeral 93 de la Ley vigente en la Entidad, ya que el artículo vigente señala lo siguiente:

Los prestadores de servicios turísticos alternativos, adicionalmente a lo establecido en el presente capítulo, estarán obligados a cumplir por lo menos lo siguiente:

I. *Prestar a las autoridades ambientales la manifestación del impacto ambiental en las modalidades y condiciones que establezcan las disposiciones de la materia, antes de iniciar o de proporcionar cualquier actividad o servicio turístico alternativo;*

II. *Contar con programas de manejo del desarrollo, mismos que deberán contener, cuando menos, según sea el caso, medidas para el reuso, reciclaje, disposición y tratamiento de residuos y aguas, a fin de no producir impactos negativos en los ecosistemas propios del lugar;*

III. *Presentar informes periódicos avalados por el responsable técnico de la ejecución del desarrollo, así como de los programas de manejo del proyecto respectivo; dicho informe no podrá ser menor de un año, salvo en los casos de contingencias, dicha obligación se establecerá en la autorización correspondiente para la prestación de servicios respectivos; y*

IV. *Realizar funciones de guardias ecológicas en las regiones donde presten su servicio, por lo que estarán obligados a denunciar toda infracción a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos o las disposiciones jurídicas aplicables, así como todo acto que afecte o pudiera afectar el ambiente o los ecosistemas de la región.*

Esta Comisión estimo pertinente no incluir en el presente dictamen diversos artículos que se referían a las atribuciones de la Secretaría de Turismo en materia de firma de convenios para la promoción turística en el Estado, ya que la intención de los artículos propuestas ya encuentran reflejo en los dispuesto por los numerales 3, 9,16, 43 y 44 de la Ley de Turismo del Estado.

De igual manera se eliminó la propuesta relativa a regular las actividades de turismo alternativo que se desarrollen en áreas naturales protegidas, lo anterior debido a que los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Turismo ya reglamentan lo propuesto por la iniciante.

Ahora bien, esta Comisión considera importante precisar en el artículo relativo a las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos que estos deben contratar un seguro que garantice una estancia segura de los turistas además de establecer las medidas necesarias que generen una estancia segura; por lo que esta Dictaminadora propone incluir una fracción al artículo 73 de la Norma en análisis en la que se establezca como obligación del prestador de servicio la de: *Establecer medidas de seguridad tendientes a la protección de los turistas y de sus pertenencias, así como contratar los seguros que se requieran de acuerdo a la naturaleza del servicio que presten.*



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

113

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos y objetivo del proyecto legislativo además de hacer suyos los razonamientos expresados en la exposición de motivos de la iniciativa y al realizar las adecuaciones que corresponden, considera procedente el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el Capítulo VIII Bis denominado del Turismo Alternativo y se adiciona una fracción al artículo 73 a la Ley de Turismo del Estado de Durango para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII BIS

DEL TURISMO ALTERNATIVO

ARTÍCULO 31 BIS.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y los particulares, fomentara y promoverá el desarrollo del turismo alternativo en las diferentes regiones de la Entidad, cuyas características sean apropiadas para ello.

Artículo 31 bis 1.- Las modalidades del turismo alternativo son:

I.- Ecoturismo: Modalidad específica del turismo alternativo en el cual se privilegia la sustentabilidad, la preservación y la apreciación del medio ambiente (tanto natural y cultural) a través de acciones de educación y concientización a los visitantes sobre los elementos naturales, respetando las capacidades de carga de los ecosistemas y minimizando los impactos ambientales que la actividad turística genera;



II.- Turismo de aventura: Modalidad específica del turismo alternativo que tiene como finalidad ofrecer al turista una gama diversificada de actividades que implican cierto nivel de riesgo físico y que en su mayoría se desarrollan dentro de espacios naturales.

III.- Turismo rural: Modalidad específica del turismo alternativo en los cuales el turista participa en actividades de la vida cotidiana de las comunidades agrarias, ejidales e indígenas, con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer y participar en las tradiciones de las comunidades autóctonas.

IV.- Turismo cultural: Es aquel que ofrece visitas guiadas a sitios históricos y arqueológicos en el Estado, con recorridos dirigidos por guías de turistas especializados e investigadores encargados del estudio y protección de dichos lugares;

V.- Las demás que establezcan los reglamentos que deriven de la presente Ley.

En todo lo no dispuesto en el presente Capítulo serán aplicables las disposiciones que las normas oficiales mexicanas establecen sobre la materia.

Artículo 31 bis 2.- Se reconocen como actividades del turismo alternativo las siguientes:

- a) Actividades aéreas;
- b) Actividades náuticas;
- c) Buceo;
- d) Cabalgatas;
- e) Cicloturismo;
- f) Escalada;
- g) Espeleísmo;
- h) Observación de la flora y la fauna;
- i) Safari fotográfico;
- j) Supervivencia; y
- k) Turismo en rodados doble tracción.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

115

Artículo 31 bis 3.- En el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo alternativo, podrán participar, bajo la coordinación y asesoría de la Secretaría, las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas con fines culturales, educativos y recreativos, con el objetivo de que el turista conozca los recursos y valores culturales, la forma de vida, manejo ambiental, usos, costumbres y aspectos de su historia y tradiciones, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la protección de los ecosistemas.

Artículo 31 bis 4.- Los prestadores de servicios turísticos alternativos podrán ser apoyados por la Secretaría en la gestión de las autorizaciones que se requieran ante las autoridades competentes para desarrollar sus diferentes modalidades.

Artículo 73.- Son obligaciones de los prestadores de servicios en el Estado:

I.- XIV.-.....

XV.- Establecer medidas de seguridad tendientes a la protección de los turistas, y de sus pertenencias, así como contratar los seguros que se requieran de acuerdo a la naturaleza del servicio que presten; y

XVI.- Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

116

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA:

DIP. RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA.

PRESIDENTE

DIP. RAUL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN

VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

117

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, INICIATIVAS DE DECRETO, PRESENTADAS LA PRIMERA POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JUDITH MURGUÍA CORRAL, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO; Y LA SEGUNDA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, RODOLFO GUERRERO GARCÍA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, de la LXV Legislatura le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, **Iniciativas** de Decreto, presentadas la **primera** por los CC. Diputados **Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez, y José Antonio Ochoa Rodríguez**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas al **Código Civil de Durango**; y la **segunda** por los CC. Diputados **Adrián Valles Martínez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Rodolfo Guerrero García, Otniel García Navarro y Miguel Ángel Olvera Escalera**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene **reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango y al Código Civil del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 123, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos integrantes de esta comisión dictaminadora, nos avocamos al estudio de las iniciativas referidas en el proemio del presente dictamen, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; ahora bien, en uso de la mencionada facultad procedimos a su análisis encontrando que la mismas, buscan reformar y adicionar tanto al Código Civil como al Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado, con la finalidad de establecer la figura denominada Tutela Autodesignada, así como reformas necesarias al mandato y establecer la tramitación extrajudicial ante Notarios Públicos.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

118

SEGUNDO.- Referente a la figura de la Tutela Autodesignada, esta Comisión que dictamina coincide con los iniciadores en el sentido de que la misma es necesaria en estos tiempos de nuestra sociedad, el aumento en las expectativas de vida, la proliferación de enfermedades degenerativas, físicas o mentales, las cuales por desgracia han propiciado que personas que llevaban una vida de trabajo y esfuerzo en épocas difíciles por esta situación, sean en algunos casos privadas de sus bienes.

Las familias son la base fundamental de toda sociedad, de lo que en ellas sucede, como se eduque, los valores que se inculquen, en trato que se dé entre los miembros, depende en gran medida del destino que como sociedad tendremos, la figura de la tutela en estos tiempo nuevos, viene a llenar el vacío que se presenta cuando dentro de las familias lamentablemente ya no es la única depositaria de la confianza.

El desarrollo en la ciencia médica, ha permitido elevar la esperanza de vida de los mexicanos, esto ya que en 1930 era de 34 años, y a partir del año 2000 aumento a 75 años en promedio (78 años mujeres y 73 años hombres) en la actualidad, pero no obstante lo anterior de la misma manera los problemas de salud que afectan a las personas adultas mayores de sesenta años, esto en virtud del proceso natural de degeneración del cuerpo y cerebro, afecta sus capacidades físicos y en algunos casos las mentales.

Por esta razón es que se presenta la necesidad para las personas adultas o adultas mayores, contar con un representante (tutor) que venga a brindar una tranquilidad y seguridad para el caso en que sufran alguna incapacidad mental, en el manejo de sus negocios o encomiendas, ya que en esa situación no serían aptos para decidir de la mejor manera sobre sus bienes materiales o sobre su persona.

Lo anterior no es óbice para que cualquier persona mayor de edad y capaz pueda hacer designación de la persona o personas que funjan como su tutor o tutores llegado el caso, ya que en razón de accidentes o enfermedades existe la posibilidad de que generen incapacidades físicas o mentales, que imposibiliten la posibilidad de disponer por si mismos de su persona o de sus bienes.

La tutela es la Institución que tiene por finalidad la guarda de personas incapaces de regirse por sí mismas, tanto personal como patrimonialmente, actualmente nuestra legislación civil reconoce únicamente tres formas de tutela que son: a) la testamentaria, b) la legítima, y c) la dativa; en las cuales se observa que es cuando una persona puede encargar a otra el cuidado de una tercer persona, pero lamentablemente no contemplan ninguna de ellas la posibilidad de que quien es el titular del patrimonio o derecho pueda designar por si misma dicha designación, sirve de base la siguiente tesis aislada:

[TA]; 5a. Época; Pleno; S.J.F.; IV; Pág. 1005

TUTELA, OBJETO DE LA.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

119

El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que, no estando sujetos a la patria potestad, son incapaces para gobernarse por sí mismos.

Amparo civil en revisión. Cortina García Manuel. 8 de mayo de 1919. Mayoría de seis votos. Ausente: Alberto M. González. Disidentes: Agustín de Valle, Enrique García Parra y Enrique M. de los Ríos. Excusa: José M. Truchuelo. La publicación no menciona el nombre del ponente.

El establecer la presente figura (tutela autodesignada) representa la posibilidad para que el titular de un patrimonio, mediante declaración unilateral, pueda por decisión propia, mediante un instrumento público, establecer su voluntad para designar a la o las personas funjan como su tutor.

Con el presente esquema se pretende quitar el contrasentido que se viene dando en el sentido de que actualmente una persona tiene la posibilidad de encargarle a otra la administración de sus bienes, además de poder nombrarla su heredera única o universal, pero en el lamentable caso de llegar a sufrir alguna limitación o impedimento mental que no lo permita continuar con la administración de su patrimonio, dicha administración será ejercida por la persona (tutor) que designe el Tribunal.

Es por ello que creemos favorables las modificaciones propuestas al **Código Civil** son las siguientes:

- a) En lo que se refiere al artículo 456, se adiciona la figura de tutela autodesignada;
- b) En lo tocante a la fracción IV del artículo 2476, la misma se adecua para el caso de interdicción para el mandato irrevocable;
- c) Así mismo las reformas propuestas al artículo 2481, la misma es en el sentido de ampliar el concepto para que puedan ser atendidos el o los negocios encomendados.

En este mismo orden de ideas con la adición del 2do párrafo al propio artículo en comento, se establece la obligación del mandatario, para que continúe en su encargo aun con la interdicción del mandante;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

120

d) En lo tocante al artículo 2896, se establece únicamente que sea en días hábiles los plazos ahí establecidos, ya que al no especificarse actualmente, el mismo se presta a interpretación dejando en un desconocimiento de los tiempos reales a la ciudadanía; y

e) La adición de un capítulo VI BIS denominado “De la Tutela Autodesignada”, en el libro Primero “De las personas”, Título Noveno “De la Tutela”, el cual incluye en artículo 497BIS, es con la intención de establecer que debe entenderse por la tutela auto designada, así como quien puede designar y sus obligaciones;

f) Por ultimo, en lo que respecta al artículo 2429, la adición del segundo párrafo se refiere a la posibilidad de que el mandante pueda establecer en el mandato otorgado, la facultad para que el mandatario pueda tomar decisiones sobre el tratamiento médico y el cuidado de la salud que mejor le parezca, siempre y cuando así lo exprese en el mandato correspondiente.

TERCERO.- Así mismo en lo que respecta a la tramitación extrajudicial ante Notario Público, esta se entiende como la acción de suceder, en sentido jurídico, sustitución en la titularidad en los derechos y relaciones que admiten sustitución, o sea, cambio de sujeto e identidad en la relación de derecho, así mismo Sucesión – dice Savigny – es el cambio meramente subjetivo en una relación de derecho, es decir, cambio del sujeto, pero no del objeto de la relación. Puede haber sucesión inter vivos, que es siempre a título particular, o mortis causa, que puede ser a título universal (herencia) y a título particular (legado)

La sucesión mortis causa, de acuerdo con Ernesto Gutiérrez y González, puede entenderse como el régimen jurídico tanto sustantivo como procesal, por medio del cual se regula la trasmisión de los bienes, derechos y obligaciones patrimonial pecuniarios de una persona física llamada causante a otra u otras físicas o morales llamadas causahabientes, así como la declaración o el cumplimiento de deberes manifestados para después de la muerte del causante.

Ahora bien, dentro de la sucesión mortis la testamentaria es la que ocupa las presentes propuestas de modificación, ya que al poder tramitarse ante notario público, se podrá beneficiar a la población en general dándole la opción de poder escoger entre el procedimiento tradicional ante la instancia jurisdiccional o ante este último, pero es necesario aclarar que dicho procedimiento extrajudicial ante notario solamente podrá llevarse a cabo en el caso de que exista el consentimiento expreso de todos los involucrados en la misma, ya que en el caso de no ser así, dicho tramite deberá llevarse a cabo ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

121

Es por ello que las propuestas que hoy ponemos a su consideración y que se encuentran incluidas con las reformas en los artículos 861, 863 y 864 así como la adición de los artículos 865 bis 1 y 865 bis 2, pretenden establecer el procedimiento que se deberá llevar a cabo ante el Notario público para la tramitación de las sucesiones testamentarias, así como las obligaciones para estos últimos y las causas en las que se deberá detener el procedimiento iniciado y transferirlo a la instancia judicial.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones efectuadas a la misma, es procedente, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 456, 2476, 2481 y 2896, todos del **Código Civil de Durango** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 456. La tutela es testamentaria, legítima, dativa o **autodesignada**.

ARTÍCULO 2476.

I a II.-

III.- Por la muerte del **mandante** o del mandatario;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

122

IV.- Por la interdicción **del mandante, con excepción del mandato irrevocable, en el caso previsto en el artículo 2481, último párrafo, o por la interdicción del mandatario, o por la interdicción del mandatante;**

V a VI.-

Artículo 2481.- Aunque el mandato termine por la muerte del mandante, debe el mandatario continuar **atendiendo el o los negocios encomendados hasta en tanto** los herederos proveen por sí mismos **la atención al o los negocios**, siempre que de lo contrario pueda resultar algún perjuicio.

En el caso de que el mandato sea irrevocable, el mandatario deberá continuar su ejercicio y cumplimiento hasta la conclusión del acto jurídico, o interdicción del mandante.

ARTÍCULO 2896. Cuando vaya a otorgarse una escritura en la que se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces o cualquier derecho real sobre los mismos, o que sin serlo sea inscribible, el notario o autoridad ante quien se haga el otorgamiento, podrá solicitar por una sola vez y previo el pago de los derechos correspondientes al Registro Público, un certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes en relación con la misma. En esta solicitud, que surtirá efectos de aviso pre-preventivo, deberá mencionar la operación y bien de que se trate, los nombres de los contratantes y la indicación del número, tomo y sección en que estuviere inscrita la propiedad en el Registro. El registrador, con esta solicitud y sin cobro de derechos por este concepto, practicará inmediatamente la anotación de presentación al margen de la inscripción de propiedad, anotación que tendrá una vigencia por un término de treinta días **hábiles** a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez firmada la escritura que produzca cualquiera de las consecuencias mencionadas en el párrafo precedente, haya habido o no aviso pre-preventivo, el notario ante quien se otorgó dará aviso preventivo acerca de la operación de que se trate al Registro Público, y contendrá además de los datos mencionados en el párrafo anterior, la fecha de la escritura y la de su firma. El registrador, con el aviso citado y sin cobro de derecho alguno, practicará de inmediato la anotación de la presentación correspondiente, la cual tendrá una vigencia de ciento veinte días **hábiles** a partir de la fecha de la firma de la escritura. Si este se da dentro del término de treinta días a que se contrae el párrafo anterior, sus efectos preventivos se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el mismo párrafo; en caso contrario, sólo surtirá efectos desde la fecha en que fue presentado y según el número de entrada que le corresponda.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

123

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adicionan** el Capítulo VI BIS al Libro Primero “De las Personas”, Título Noveno “De la Tutela”, denominado “De la Tutela Autodesignada”, conteniendo el artículo 497 BIS; y un segundo párrafo al artículo 2429, del **Código Civil de Durango** para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI BIS

DE LA TUTELA AUTODESIGNADA

ARTÍCULO 497 BIS. El mayor de edad capaz tiene derecho a designar tutor o tutores para el caso de que sea declarado incapaz.

La persona designada no está obligada a aceptar el cargo, aunque no tenga excusa para ello, pero si lo acepta deberá permanecer en él un año cuando menos, pasado el cual podrá solicitar al juez se le releve del mismo.

Si se nombran varios tutores, desempeñará la tutela el primero de los nombrados, a quien substituirán los demás en el orden de su designación, para los casos de muerte, incapacidad, excusa, remoción, no aceptación o relevo del cargo; excepto que se haya establecido el orden en que los tutores deban sucederse en el desempeño de la tutela.



La designación de tutor debe hacerse ante notario y es revocable en cualquier tiempo mediante la misma formalidad.

La tutela autodesignada se regirá por las disposiciones de este código que rigen la tutela en general; pudiendo el mayor capaz disponer reglas especiales.

Artículo 2429.-

Podrá pactarse que para el caso de que el mandante devenga incapaz, el mandatario pueda tomar decisiones sobre el tratamiento médico y el cuidado de la salud del mandante, autorizándolo expresamente el mandante. Este poder será revocado por el mandante capaz en todo momento, por la misma vía en la que fue autorizado. Igualmente podrá ser revocado por el tutor en caso de que el mandante devenga incapaz, con las formalidades previstas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Se **reformen** la denominación del Capítulo VIII, del Título Décimo Cuarto "De la Tramitación por Notarios"; y los artículos 861, 863 y 864 todos del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango** para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE NOTARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 861. Cuando todos los herederos o legatarios sean mayores de edad, **con pleno ejercicio de sus derechos civiles conforme a la Ley y hayan sido instituidos en testamento público abierto, o bien, en testamento público cerrado o en testamento privado, si estos fueron debidamente protocolizados por disposición judicial, y siempre y cuando no haya controversia alguna entre los interesados, podrán ocurrir ante un notario del lugar a que se refiere el artículo 156, fracción V, de este Código, solicitando la apertura del procedimiento sucesorio testamentario extrajudicial, en cuyo caso se observarán las reglas siguientes:**



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

125

I. Todos los herederos o legatarios instituidos comparecerán ante el notario público, exhibiendo la partida o acta de defunción del autor de la herencia y el testimonio del testamento o de su protocolización, declarando que están conformes con la disposición testamentaria, que aceptan la herencia o el legado y que se reconocen recíprocamente sus derechos hereditarios. El albacea designado por el testador o por los herederos, según sea el caso, quien también deberá estar presente, aceptará el cargo, protestará desempeñarlo fiel y legalmente, caucionará su manejo, conforme a las bases acordadas con los herederos, si no está exento de ello y manifestará que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia. Para constancia de lo anterior, el notario público levantará acta circunstanciada fuera de protocolo, que deberán firmar todos los comparecientes y en la cual fijará día y hora para que tenga lugar la junta de herederos.

II. El notario público dará a conocer los hechos a que se refiere la fracción que antecede, por medio de dos publicaciones, que se harán de diez en diez días en un periódico de los de mayor circulación en el lugar donde se tramita la testamentaria. En el texto del aviso se consignará el hecho de haberse promovido el procedimiento sucesorio testamentario extrajudicial; la fecha de su iniciación; el nombre y apellido de los herederos o legatarios instituidos; el nombre, el apellido y el domicilio del albacea; el nombre y apellido del notario, con expresión del número y el Distrito de la notaría a su cargo, y el domicilio de su despacho. A criterio del notario público los avisos podrán contener más elementos que los anteriores, y ser publicados con mayor difusión.

III. El notario público solicitará en su caso la búsqueda del testamento exhibido a la Dirección General de Notarías y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, quien solicitará además vía electrónica su búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, y toda la información necesaria para verificar si el que exhibieron ante él los interesados, es el último testamento otorgado por el autor de la herencia. Conforme a su criterio, el notario público podrá recabar información en otras entidades federativas, así como de otros notarios públicos de la entidad.

IV. El día y horas señalados para la junta de herederos a que se refiere la parte final de la fracción I del presente artículo, con la presencia del albacea designado, de los herederos y de los legatarios, si los hubiere se dará cuenta y se hará constar si se hicieron oportunamente las publicaciones, la contestación que el Registro Público y la Dirección de Notarías hayan hecho respecto de los informes solicitados, y, en su caso, la forma en que el albacea caucionó su manejo. Acto continuo, si de los documentos anteriores no resulta la existencia de testamento posterior al presentado; si los herederos y legatarios instituidos, confirmarán ante el notario público que son conformes con el testamento y que recíprocamente, se reconocen sus respectivos derechos, sin objeción alguna; el notario público levantará acta circunstanciada fuera de protocolo, que deberán firmar todos los comparecientes para debida constancia de lo anterior.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

126

El notario público procederá a protocolizar todo lo actuado, con lo que se dará por concluida la sección de sucesión de la testamentaria y dispondrá que el testimonio de la escritura de protocolización se mande inscribir en el Registro Público, si así lo dispone el Código Civil.

ARTÍCULO 863. En tratándose de testamentarias, practicado el inventario y avalúo por el albacea y firmado de conformidad por él y todos los herederos, lo presentarán al notario público para que lo protocolice. Simultáneamente con el inventario se hará el avalúo. También se presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados de contarse con ellos.

ARTÍCULO 864. Formado por el albacea, con la aprobación de los herederos el proyecto de partición de la herencia, suscrito por todos, lo exhibirán al notario público, quien efectuará su protocolización, así como el instrumento de adjudicación, que deberá satisfacer los requisitos de los artículos 857 y 858 de este ordenamiento.

Si se trata de bienes susceptibles de registro se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público y se procederá a la entrega de los títulos que acrediten la propiedad o el derecho adjudicado. El albacea rendirá cuentas a los herederos, haciéndose constar en el acta respectiva el resultado de las mismas.

Siempre que haya oposición de algún aspirante a la herencia o de cualquier acreedor, el notario público suspenderá su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. Se adicionan y los artículos 865 BIS1 y 865 BIS2, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 865 BIS 1. Iniciado el procedimiento sucesorio ante un notario público, los interesados no podrán sustituirlo salvo que exista causa grave justificada calificada por la autoridad judicial.

En caso de que haya oposición de algún aspirante a la herencia, o litigio entre los herederos, el notario público suspenderá de inmediato su tramitación y enviará testimonio de las actas que hubiere levantado a la autoridad judicial que corresponda.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

127

Si un mismo procedimiento sucesorio se promoviera por distintos herederos simultáneamente ante diferentes notarios públicos, no mediando acuerdo de partes para reducirlo a uno solo, se remitirán todos al juez competente para continuar un único procedimiento judicial.

ARTÍCULO 865 BIS 2. Cuando se requieran medidas que sólo puedan cumplirse por mandato judicial, como entrega de fondos, colocación de sellos, apertura de cajas fuertes, etc., el pedimento se formulará al notario público quién, a su vez, se dirigirá al juez competente por escrito, solicitándole el decreto y cumplimiento de tales medidas.

El juzgador podrá, antes de ordenarlas, disponer que se lleve a su vista el expediente extrajudicial, el que será devuelto al notario público una vez cumplidas las medidas.

Si fuere menester rendir alguna información supletoria, los testigos declararán ante el notario público del procedimiento extrajudicial, quién redactará el acta de sus deposiciones con las formalidades establecidas en los artículos 356 de este Código y siguientes en cuanto fueren aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

128

LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNANDEZ

VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA

VOCAL

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ

VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

129

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EL 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL MIGRANTE DURANGUENSE, REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, JAIME RIVAS LOAIZA, GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Migrantes, le fue turnada Iniciativa presentada por los Diputados Cecilio Campos Jiménez, Jaime Rivas Loaiza, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Marcial Saúl García Abraham, integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 fracción XXIX, 176 y 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los iniciadores fundan su iniciativa en el hecho de que el 4 de diciembre de 2000 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que existe un número importante de migrantes en el mundo, y que ese número continúa incrementándose, proclamó el Día Internacional del Migrante, mediante la resolución 55/93, al considerar que la declaración universal de los Derechos Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho, que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ellos, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional. Ya el 18 de diciembre de 1990, la Asamblea había adoptado la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158).

Al proclamar el día 18 de diciembre como el Día Internacional del Migrante, los 132 estados miembros de la ONU que participaron en el dialogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se llevó a cabo en la Sede de la Asamblea General de la ONU los días 14 y 15 de Septiembre de 2006 reafirmaron varios mensajes esenciales entre ellos que la migración internacional era un fenómeno creciente y que podía aportar una contribución positiva al desarrollo de los países de origen y en los países de destino, a comisión de que fuera respaldada por las políticas adecuadas; en dicho de algo también se destacó la obligación de respetar los derechos y las libertades fundamentales de todos los migrantes para que la migración internacional les obtuviera beneficios, igualmente los estados miembros reconocieron la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de Migración internacional a nivel bilateral regional y global.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

130

SEGUNDO.- Tal y como se contiene en la iniciativa que se dictamina, el fenómeno migratorio en México ha sido recurrente desde la anexión del territorio norte a los Estados Unidos; el comportamiento migratorio de la Nación Norteamericana se destacó por su política de puertas abiertas, hasta el año de 1882, año en que se estableció la primera medida restrictiva para emigrantes de ciertas nacionalidades, ello para reorientar su política migratoria que había sido el motor de la construcción de su economía y su consolidación industrial, hasta entonces, uno de cada 3 trabajadores era originario de otro país. En 1917, a través de las Burnett exigió calidades cualitativas, ligadas a las funciones mentales, físicas, morales y educativas de los inmigrantes. En 1921 se aprobó la primera legislación para restringir con mayor rigor la entrada de los europeos, sin embargo ninguna legislación hasta entonces restringió límites a los inmigrantes mexicanos, que representaban mano de obra más barata, que se intensifica durante la primera guerra mundial, por la escases generalizada de trabajadores; en ese momento se establece por parte de la unión americana, de manera unilateral el primer programa de braceros mexicanos. En 1942 y con motivo del ingreso de Estados Unidos a la Segunda guerra mundial, se contrataron aproximadamente 5 millones de trabajadores mexicanos para mantener la industria militar norteamericana y la atención a su fruticultura y agricultura.

TERCERO.- El regreso de los militares norteamericanos a su país, propició el desempleo y el rechazo generalizado a los migrantes extranjeros a Estados Unidos, sin embargo, dada la circunstancia migratoria durante la Segunda Guerra, el proceso de recuperación económica y el despegue industrial de la potencia aliada, propicia nuevamente la inmigración ilegal hacia ese país, por lo que en 1954 y durante 10 años se suscribió el único acuerdo bilateral entre ambas naciones en materia de migración, que en los hechos es conocido como programa bracero o trabajador invitado, el que fue roto de manera unilateral por Estados Unidos en 1964; a cambio de ello se impulsó por los dos países la transnacionalización de las empresas norteamericanas, surgiendo así nuevos polos de desarrollo industrial, especialmente maquiladoras a lo largo de la frontera mexicana del norte.

CUARTO.- La crisis económica iniciada a mediados de 1970 sufrida por México impulsó grandemente la migración hacia Estados Unidos, de modo tal que en 1986 se generara nuevas normas legales, primero, para regular la migración y también para regularizar el status migratorio de millones de personas que se encontraban en calidad de ilegales en territorio estadounidense.

A la fecha se tiene cuantificada la cantidad de 22,800 millones de dólares que mediante la modalidad de remesas familiares fortalecen la economía mexicana. El flujo de migrantes duranguenses, aun y cuando sucedido el 11S se han incrementado mayores controles de ingreso, ha sido continuo, de modo tal de que actualmente se tienen estimados cercanos a medio millón de duranguenses en territorio estadounidense, a los que deben sumarse las cifras de migrantes nacionales, es decir, personas y familias que se han desplazado a diversas partes de la república, al igual que nuestros paisanos, por razones de necesidad y en la busca de superación social de las familias. Se tiene antecedente de ingresos financieros por alrededor de 400 millones de dólares anuales que ingresan a la economía local, producto de la transferencia de los migrantes duranguenses hacia sus familias, incluso para la realización de obra pública de beneficio social.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

131

QUINTO.- Esta dictaminadora es de la opinión de que la proclamación e institución del Día del Migrante Duranguense, en la fecha que lo hiciera la ONU, es decir, el 18 de diciembre de cada año, no resulta sino de un reconocimiento al esfuerzo, al sufrimiento y tesón de quienes por razones económicas, sociales, familiares y de otra índole tuvieron que abandonar su patria chica y su nación incluso en aras de encontrar mejores condiciones de vida para su familia y que en forma adicional colaboran con sus comunidades de origen; en tal virtud esta Comisión estima procedente la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa, permitiéndose elevar a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente dictamen que contiene proyecto de decreto:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se instituye el 18 de diciembre de cada año como el día del migrante duranguense, debiéndose celebrar tal festividad en todo el territorio del estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se proclama el deber y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los que deben gozar los migrantes duranguenses.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los festejos correspondientes que conmemoran al migrante duranguense, las autoridades del estado y de los municipios y los de la federación si así se conviniere, difundirán información sobre los derechos humanos y las libertades individuales de los

migrantes, intercambiando experiencias que favorezcan las comunidades, asociaciones y clubes de los migrantes fuera del territorio del Estado, formulando programas y políticas públicas para su protección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

132

SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Durango, promoverán la celebración del día del Migrante duranguense mediante acciones y programas específicos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce)

LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

DIP. CECILIO CAMPOS JIMENEZ

PRESIDENTE

DIP. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM

VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

133

PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNANDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DENOMINADO “MIGRANTES DURANGUENSES EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA A LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, TENGA A BIEN INCLUIR DENTRO DEL PROYECTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN, UN CAPÍTULO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES DURANGUENSES ASÍ COMO DELINEAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES PUEDAN PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE NUESTRA ENTIDAD.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

134

PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENOMINADO “APOYO A VIVIENDA”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-La sexagésima quinta Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta de la manera más atenta a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la FONHAPO del Gobierno Federal, para que liberen y apliquen los recursos asignados desde el año pasado a las comunidades indígenas del Municipio del Mezquital del Estado de Durango en el rubro establecido para mejoramiento de vivienda.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

135

PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DENOMINADO “CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE DURANGO”.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. ESTA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE PREVEA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIFICA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON EL OBJETO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ACCEDA AL SUBSIDIO PARA LA CREACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE DURANGO, ASI MISMO, PARA QUE PRESENTE ANTES DEL MES DE ENERO DE 2013 EL PROYECTO EJECUTIVO Y PROGRAMATICO A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

136

PRONUNCIAMIENTO “DEBATES DE ALTURA” EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

137

PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

138

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

